

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 527: Carrera de Pedagogía en Artes Visuales de la Universidad de Viña del Mar

Santiago, 24 de diciembre de 2019.

En la sesión ordinaria N° 1374 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 13 de junio de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1 Que, la Agencia Acreditadora de Chile acreditó la carrera de Pedagogía en Artes Visuales impartida por la Universidad de Viña del Mar, en su sede Viña del Mar, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cuatro años, con vigencia hasta el 10 de mayo de 2019.



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



- Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 01 de octubre de 2018, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Artes Visuales, en su sede Viña del Mar, jornada diurna y modalidad presencial; y, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Artes Visuales.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N° 093-18, del 07 de noviembre de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4 Que, los días 12, 13 y 14 de marzo de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta previa a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 29 de abril de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Universidad de Viña del Mar, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1374 del 13 de junio de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8 Que, del proceso evaluativo llevado a cabo, la Carrera indicada presenta las siguientes características, desglosadas a continuación:



CNA-0000029907



Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos definidos para la Carrera son coherentes con los lineamientos institucionales.

La Carrera está adscrita a la Escuela de Educación y dispone de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Integridad

Existe reglamentación que regula las acciones desarrolladas por la Carrera en los diferentes ámbitos de su quehacer.

Existe una plataforma virtual que permite el seguimiento y registro de los procesos académicos y administrativos.

Cabe señalar que la Carrera suspendió su admisión a partir del año 2017 y, durante el proceso de evaluación no se obtuvo respuesta sobre el futuro de esta, lo que impacta en su proyección y estabilidad frente a los estudiantes.

Perfil de Egreso

La Carrera declara que su perfil de egreso (que data del año 2014) fue elaborado en consideración a la misión y visión institucional y formulado sobre la base de una formación por competencias. Al analizar dicho perfil, se constata que no explicita cuáles son los conocimientos, habilidades y destrezas que pretende entregar.

Existen mecanismos sistemáticos orientados al seguimiento del logro y retroalimentación del perfil. Además, se ha definido una revisión periódica del mismo, equivalente a la duración del plan de estudios.

Plan de Estudios



CNA-0000029907

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



El plan de estudios tiene una duración de 8 semestres y el trabajo académico de los estudiantes es cuantificado mediante el sistema de créditos transferibles (SCT).

La estructura curricular del plan contempla cuatro áreas: formación inicial/general/inglés, disciplinar, práctica y profesional. La organización de las prácticas comienza en el tercer semestre y continúa en el quinto, séptimo y octavo.

Se definen hitos evaluativos para la obtención del grado y título que están considerados en el plan de estudios.

Los programas de asignaturas son construidos por docentes que no cuentan necesariamente con la especialización que requiere el área, en consecuencia, se observa la falta de idoneidad en el abordaje de los contenidos consignados en dichos programas.

Vinculación con el medio

La Institución ofrece políticas para la organización y planificación de las actividades de este ámbito y asigna los recursos para su financiamiento.

La Carrera desarrolla actividades de vinculación con el medio tanto en espacios formales como no formales donde participan académicos y estudiantes. Sin embargo, tales actividades no están debidamente sistematizadas.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La ejecución presupuestaria es gestionada institucionalmente y la asignación de los recursos de operación está a cargo de la Escuela de Educación, según las necesidades de la Carrera.

La Carrera es gestionada por una jefatura de jornada completa a la misma, con la calificación adecuada para las funciones.

Personal Docente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



El plantel que participa, actualmente, en la Carrera se constituye por 21 académicos con dedicación completa o parcial a la Escuela de Educación. Uno de ellos tiene grado de doctor.

El núcleo de alta dedicación a la Carrera se compone de dos docentes, uno de jornada completa y otro de jornada parcial.

La contratación de docentes del área disciplinar ha disminuido y variado desde la suspensión de la admisión a contar del 2017. A partir de esos cambios se constata la existencia de asignaturas impartidas por docentes que no cuentan con la especialización requerida.

No se dispone de un plantel ni un núcleo estable a partir de la disminución de la matrícula y de la suspensión en la admisión, limitando la estabilidad laboral de los docentes y su continuidad en la Carrera.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera desarrolla sus actividades, principalmente, en campus Rodelillo. Las instalaciones cuentan con los servicios necesarios para cubrir las necesidades de los estudiantes y se dispone de buses de acercamiento. Existen accesos para personas en situación de discapacidad.

El material bibliográfico está actualizado y es pertinente a la disciplina pedagógica y de especialización.

Existen convenios formales con instituciones educacionales para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución ofrece programas de acompañamiento en diferentes áreas, tanto académicas como otras instancias extracurriculares.

Los estudiantes disponen de diferentes instancias de participación; además de una plataforma para la gestión y tramitación de requerimientos administrativos y académicos.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Si bien la Institución ofrece instancias para el desarrollo investigativo, en la Escuela de Educación de advierte un progreso incipiente en esta materia, ello, sin desconocer la producción artística como parte de un proceso investigativo.

<u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

Existe un registro sistemático del rendimiento académico de los estudiantes, el que se administra por medio de un sistema de gestión informático.

Los mecanismos de admisión son públicos y explícitos y, acordes a las exigencias de la ley.

Dada la suspensión de la admisión desde el año 2017, no se ha rendido la prueba de diagnóstico inicial. La evaluación nacional diagnóstica (END), ha sido rendida por las cohortes 2014, 2015 y 2016 y los resultados obtenidos por la cohorte 2015 y 2016, están bajo la media nacional tanto en la prueba que mide conocimientos pedagógicos como en la que mide conocimientos disciplinares.

La tasa de retención presenta aumentos en los años 2014 y 2015, para disminuir nuevamente en el año 2016. La retención al tercer año, entre 2014 y 2016, no superó el 50%.

Las tasas de titulación de la Carrera son fluctuantes y bajas, bordean el 30%.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Institución y la Carrera tienen reglamentación que regula adecuadamente los procesos involucrados en el quehacer de la comunidad universitaria que albergan.





La Carrera sólo informa suspensión del ingreso desde el año 2017, pero no manifiesta claridad respecto a una decisión de fondo sobre su futuro.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La Carrera ha suspendido la admisión de estudiantes nuevos desde el 2017, sin señalar, de manera formal, explicita y clara, cual es el futuro determinado para ella.
- Falta estabilidad laboral para los docentes que imparten asignaturas en la Carrera.
- Falta desarrollo de producción investigativa en la Carrera. En el plantel existe un académico con doctorado, lo que limita dicho desarrollo.
- Las asignaturas del área disciplinar de la especialidad son impartidas por docentes que no son especialistas ni cuentan con la calificación idónea en las materias abordadas.
- La Carrera alude la suspensión de matrícula para la ausencia de acciones que superen debilidades, lo que pone en duda la real preocupación por los estudiantes que actualmente cursan en Programa.
- Los estudiantes manifiestan incertidumbre sobre la valoración de la Carrera en el medio laboral.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA: IV.

9 Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha concluido que la carrera de Pedagogía en Artes Visuales, impartida por la Universidad de Viña del Mar, con sede en Viña del Mar, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.





- 10 Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de dos años, entre el 13 de junio de 2019 y el 13 de junio de 2021.
- 11 Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 12 Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 13 Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14 Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley 20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.
- 15 Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.
- 16 Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.





Hernán Burdiles Allende Presidente Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación